



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( F 0 6 3 )**

**2 8 MAR 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20214600094452 del 08/10/2021, la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.487, en calidad de apoderada de la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOLOGICA CAOBA**", a favor del predio denominado "La Granjita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-38399, con una extensión superficial de veintinueve hectáreas con nueve mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (29Ha 9975m<sup>2</sup>) ubicado en la vereda Bonda, municipio Santa Marta, Departamento de Magdalena, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de octubre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 23 de marzo de 2023, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.123 del 04 de abril de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BIOLOGICA CAOBA**", a favor del predio denominado "La Granjita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38399 de propiedad de los señores **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 20 de abril de 2022 a la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.487, en calidad de apoderada de la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757 conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones a [info@reservacaoba.com](mailto:info@reservacaoba.com).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

Que dentro del Auto No.123 del 04 de abril de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.487, en calidad de apoderada de la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757:

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.073.235.487, en nombre de la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía N°55.302.177, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Poder con su contenido (texto) debidamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo. Documento que debe estar autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante (la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** y el señor **RAINER WEDLER CARMONA**) y apoderado (la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ**), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.
2. Formato actualizado<sup>1</sup> de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", y diligenciado con los nombres de ambos propietarios: el señor **RAINER WEDLER CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757 y la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía N°55.302.177.
3. Copia de la Resolución 37 del 24 de enero de 1991 – INCORA Santa Marta.
4. Copia de la Escritura 1122 del 03 de mayo de 2001 – Notaría 03 de Santa Marta
5. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "La Granjita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-38399, especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

*La información se debe remitir en formato digital tipo shape, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el formato digital tipo Dwg; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.*

Mediante correo electrónico con radicado No. **20224600059292** del 23 de mayo de 2022, los solicitantes remitieron de manera parcial la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2 de igual manera se solicitó una prórroga por dos (2) meses, la cual fue concedida por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, mediante radicado No.20222300159471 del 06 de julio de 2022.

<sup>1</sup> Formato solicitud de registro. Versión 5. Código: SINAP\_FO\_06. Vigencia 25/03/2021

<sup>2</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

Mediante radicado No. **20224600089412** del 13 de julio de 2022, los solicitantes remitieron de manera parcial la información requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante el formato AMSPNN\_FO\_52.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante oficio con radicado No. 20222300188191 del 27 de julio de 2022, se reiteró sobre la información cartográfica de la siguiente manera:

*" (...) La información cartográfica aportada se debe especificar la fuente de información, es decir si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, debe ir firmado por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, que se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo, así como la propuesta de zonificación, que el sistema de referencia debe ser Origen Único Nacional (CMT-12), y que el área por registrar no puede superar el área inmersa en el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro .*

*La propuesta de zonificación del predio objeto de registro se debe presentar en hectáreas o porcentajes, y que la misma debe estar de acuerdo con la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015: (zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas, y zona de uso intensivo e infraestructura)*

Mediante radicado No. **20224600119722** del 06/09/2022, los solicitantes del trámite remitieron documentación cartográfica faltante dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 123 del 04 de abril de 2022 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 4.

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el 10 de octubre de 2022 y desfijado el 25 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600166342 del 01 de diciembre de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Santa Marta, fijado el 16 de diciembre de 2022 y desfijado el 02 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600029682 del 14 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "**La Granjita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-38399 y emitió Concepto Técnico No. 20222300002176 del 16 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 UBICACIÓN**

El predio "Lote la Granjita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38399, que conformará la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" se encuentra ubicado en Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, entre las coordenadas 76° 6' 9,765" W y 11° 11' 31,815" N.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a una plancha catastral emitida por Catastro Multipropósito Santa Marta, el cual fue enviado a través del radicado No. 20224600119722 del 06/09/2022, verificada y aprobada por medio del formato SINAP\_FO\_04 "VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS RESPONDIENDO A REQUERIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL/ORGANIZACIONES ARTICULADORAS DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA":

Predio "Lote la Granjita", FMI No. 080-38399: En resolución 37 enero 24/91 de Incora Santa Marta. Área: 29 hectáreas, 9.975.65 m<sup>2</sup> Esc. 1609 de 11-06-99 Not. 2 sta. mta. área es de 29 hectáreas y 9.975.65 metros cuadrados.

De acuerdo con la Escritura Pública No. 1122 los linderos establecidos son los siguientes: Punto de partida, tomando como punto de partida el número treinta y tres (33) situado al NOROESTE donde concurren las colindancias de Francisco Cabrera Pérez, Manuel Pardo Campo, Colinda Así: NORTE, en ochocientos metros (800.00 mts) con Francisco Cabrera del número treinta y tres (33) al número uno (1), SUR, en mil cuarenta metros (1.040 mts) con Emilia de Henríquez, del punto D. 8 al D.12, ESTE, en cuatrocientos ochenta metros (480.00 mts) carretera en medio con Manuel Pardo Campo del punto número uno (1). al D.8, OESTE, en quinientos treinta y dos metros (532.00 mts) con Francisco Cabrera del punto D.112 al número treinta y tres (33) y encierra.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) Lote la Granjita

**1.3 ÁREA**

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"Lote la Granjita"	080-38399	29,9975 ha	6,3996
ÁREA TOTAL		29,9975 ha	6,3996

Fuente: Elaboración propia

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA", esta se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 290 y 540 msnm, encontrando que el tipo de



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

ecosistema predominante es el **bosque seco tropical (bs-T)**, de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978), estos se encuentran en áreas donde la temperatura anual es mayor a 17°C, y la evapotranspiración supera a la precipitación la cual está entre 250 y 2000 mm por año (Pizano, C. y H. García., 2014). Esta información fue contrastada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia<sup>3</sup> (Figura 1).

En la RNSC se ha llevado un proceso de restauración natural tanto asistida como no asistida, donde los propietarios tomaron la decisión de no aprovechar zonas cercanas a los cuerpos de agua, las cuales proveían de alimento para animales como vacas u otros proyectos productivos que se encontraban en su tiempo (cultivos de pancoger), la anterior acción se realizó con el fin de recuperar la cobertura natural que existía anteriormente, dejándolo llenar de rastrojo, maleza y de vegetación que fuese creciendo, la cual a lo largo de varios años e incluso décadas ha crecido, logrando hoy en día obtener herbazales de gran importancia para la región, iniciando así un proceso de sucesión ecológica que permitirá restaurar un corredor biológico de gran valor.

Es importante aclarar que uno de los motivos principales del proceso de restauración natural no asistida fue la recuperación de los corredores biológicos para paso de fauna local y migratoria, sin embargo, a lo largo de esta zona existen quebradas por diferentes puntos que mantienen el flujo de agua, lo cual apoya los diferentes corredores biológicos de la zona, permitiendo su recuperación y logrando restaurar el estado natural del ecosistema, demostrando la resiliencia natural del bosque seco tropical (bs-T).

Debido a las anteriores acciones, se ha permitido la rehabilitación de los servicios ecosistémicos del bosque seco tropical (bs-T), siendo uno de los más relevantes el de regulación hídrica, aprovisionamiento de agua, ciclo del agua o cualquiera que esté relacionado con el recurso hídrico, sin embargo, este no es el único servicio ecosistémico que mejoró o aumentó, algunos de estos son por ejemplo la formación de suelos y reducción de su erosión, el hábitat para especies, ciclo de nutrientes, regulación climática, entre otros. A lo largo del predio se logran visualizar varias colmenas de abejas tanto del género *Apis* como angelitas o corta cabello, las cuales fortalecen el servicio ecosistémico de la polinización, el cual es muy importante para este ecosistema porque aumenta la producción del mismo, esto en cuanto a frutos y semillas, los cuales van a ser fuente de alimento para muchas especies de fauna, logrando la dispersión de semillas y polinización a lo largo de la reserva, fortaleciendo de esta forma el rebrote de plántulas y aumentó del número de especies de flora que se pueden llegar a encontrar en la región, por otra parte, este servicio ecosistémico puede aumentar la producción de las plantas de pancoger presentes a lo largo del predio hasta en un 70%, esto de acuerdo con estudios adelantados por diversos investigadores y recopilados en artículos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO.

<sup>3</sup> IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21

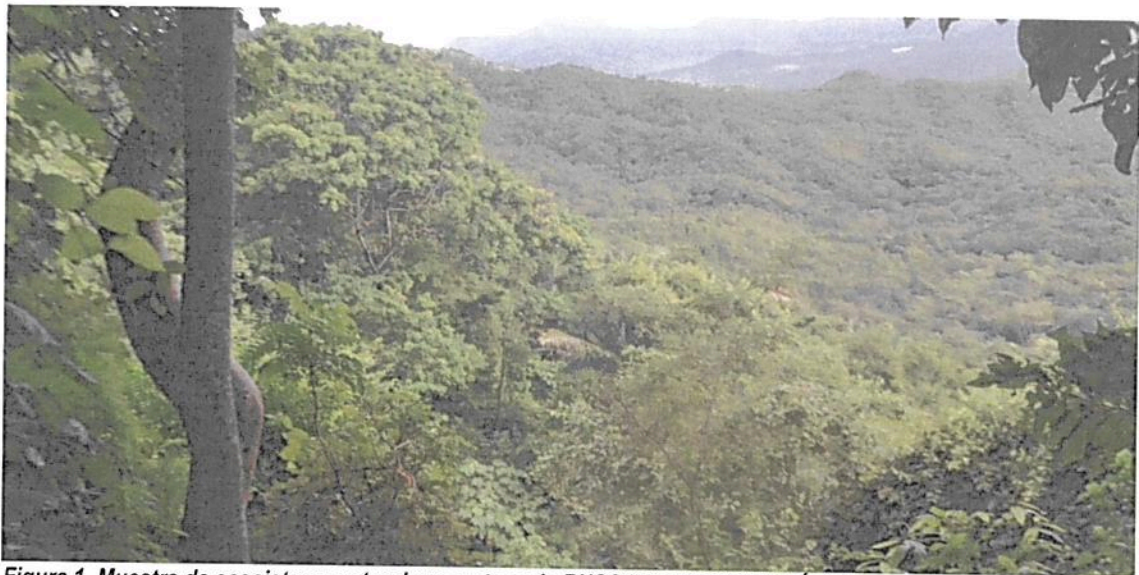


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA". Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022.

### 2.1 FLORA

En la RNSC se ha llevado un proceso de restauración natural asistida y no asistida el cual cuenta con el apoyo del Doctor Eberhard Wedler y su esposa Gloria Carmona al igual que sus hijos y actuales propietarios del predio objeto de registro, quienes desde hace aproximadamente 22 años iniciaron el proceso de restauración de este ecosistema, pasando de una zona de agrosistemas a una zona de restauración y conservación conformada por el bosque seco tropical (BS-T).

Es importante mencionar que esta reserva cuenta con una colección de plantas medicinales y forestales traídas desde diferentes partes de Colombia y de otros lugares del mundo, lo cual hace que esta RNSC sea considerada por diferentes entidades y comunidad en general como el jardín botánico de la ciudad.

Por otra parte, durante la visita técnica se logró visualizar especies de una gran variedad de géneros y familias, información que será incluida en el concepto técnico, para efectos del actual informe de comisión se nombran las especies por su nombre común: caobo, caracolí, indio desnudo, achiote, árbol de pan, bambú, chusque, tunos o melastomateceas de diversas especies, balso, borrachero, cañafistola, carbonero, copa de oro, cordoncillo, divi divi, hobo, matapalo, matarratón, ocobo, lantana, heliconias de diversas especies, ginger, cañagria, curcuma, gengibre, palma de moriche, iraca, palma funeraria, palma africana, palma iguala, barba de viejo, suelda con suelda, panameña plateada, canarias, trompeto, cactus y suculentas de una gran variedad, al igual que plantas de pancoger como el café, aguacate, carambolo, banano, plátano, aromáticas, guayabo, marañón, noni, ortiga, pimienta, vainillo, algunos bejucos como el yagé. En épocas de altas precipitaciones suelen aparecer una amplia variedad de hongos, los cuales están siendo identificados, para posteriormente realizar una publicación al respecto. Cabe resaltar que la lista será complementada en el concepto técnico.

Por otra parte, en la zona de uso intensivo e infraestructura se evidenciaron algunas especies de orquídeas como la de Semana Santa, *Pleurothallis* sp., *Masdevallia* sp., *Epidendrum* sp., bromelias o quiches, al igual que una diversidad media de especies epifitas no vasculares como briofitos, musgos, hepáticas y otros. Sin embargo, como es bien conocido en el bosque seco tropical (bs-T) la cantidad de especies de estos géneros son pocas realmente.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21



Figura 2. Flora observada en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA". Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022.



Figura 3. Flora observada en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA". Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022

## 2.2 FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar unas pocas aves como colibríes, reinitas, miras, angelitas o palomas, tangaras, oropéndolas, bichofue, chau chau, carpintero, barranquero, gavián, gallinazo, entre otros más, además, insectos como la mantis religiosa, termitas, tarántulas, libelulas, caracol agata, grillos, saltamontes, hormigas arrieras, escarabajos, abejas, orugas y mariposas como la morpho, serpientes como la mapana, lagartijas ranas, iguanas, quecos, basilisco, murciélagos, armadillos, guartinaja, venados, zorro chocho, mapurito, ñeque, puma, jaguar, puerco espín, oso hormiguero o tamandua, mapaches, zorro perro, ocelote, tairas negro y con mancha blanca en el cuello, ardillas, mono capuchino, zaino, además de especies que están asociadas al río manzanares el cual pasa por un costado de la reserva, en este se pueden llegar a encontrar diversas especies de peces, cangrejos, reptiles, insectos entre otros. Sin embargo, el apoderado estará remitiendo un listado de especies.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

*Por otra parte, en la parte alta del predio se han instalado cámaras trampa, las cuales han permitido obtener el registro de muchas de las especies nombradas anteriormente.*

*En la zona de uso intensivo e infraestructura se cuenta con varios cuerpos de agua artificiales, compuestos por pozos poco profundos o ecosistemas que se asemejan a humedales, en estos lugares a lo largo de varios años se ha introducido peces de diversas especies como las cachamas, arapaimas, los cuales son utilizados para el alimento de los visitantes o propietarios de la reserva y para su contemplación como parte de los servicios turísticos que se ofrecen, es el caso de la arapaima o pirarucú. Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG y diferentes entidades han realizado procesos de reintroducción de fauna a la reserva, liberándolos en la zona de conservación, algunas especies como babillas, tortugas hicoteas, morrocoy y palmeras han sido alojadas en estos cuerpos de agua debido a que presentaron algunas enfermedades o mutilación de alguna parte de su cuerpo como patas o falanges, debido a esto no han podido ser introducidas a su hábitat natural y pese a que algunas se encuentran en un excelente estado y se encuentran en libertad, se percibe que han optado por tomar estos pozos o humedales como hábitat permanente.*

*Cabe resaltar, que el predio presenta una muy buena muestra de ecosistema natural, lo cual hace que el servicio ecosistémico de hábitat para especies sea uno de los más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas anteriormente.*



Figura 4: Fauna registrada en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA". Fuente: Visita técnica PNNC. 13 al 14 de octubre de 2022

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21

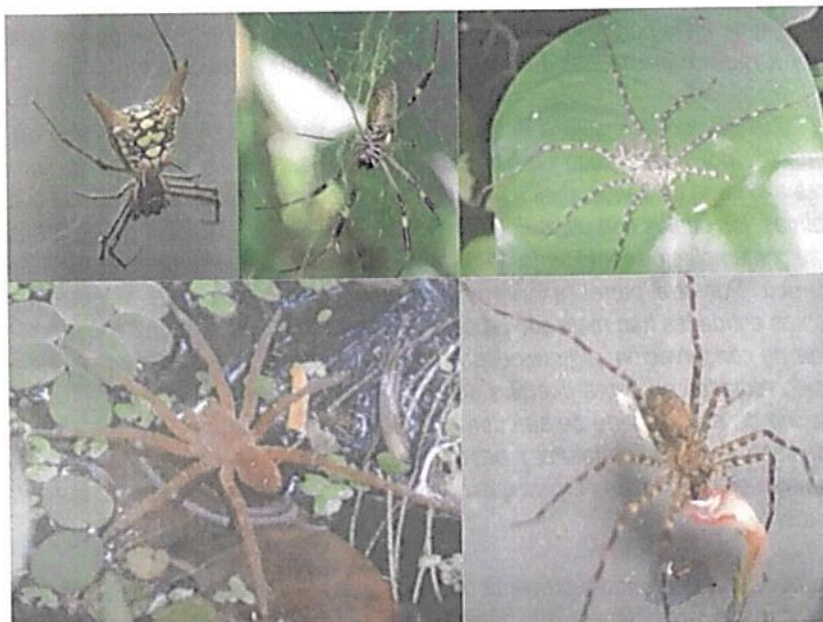


Figura 5. Especies de fauna registradas en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".  
Fuente: RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".

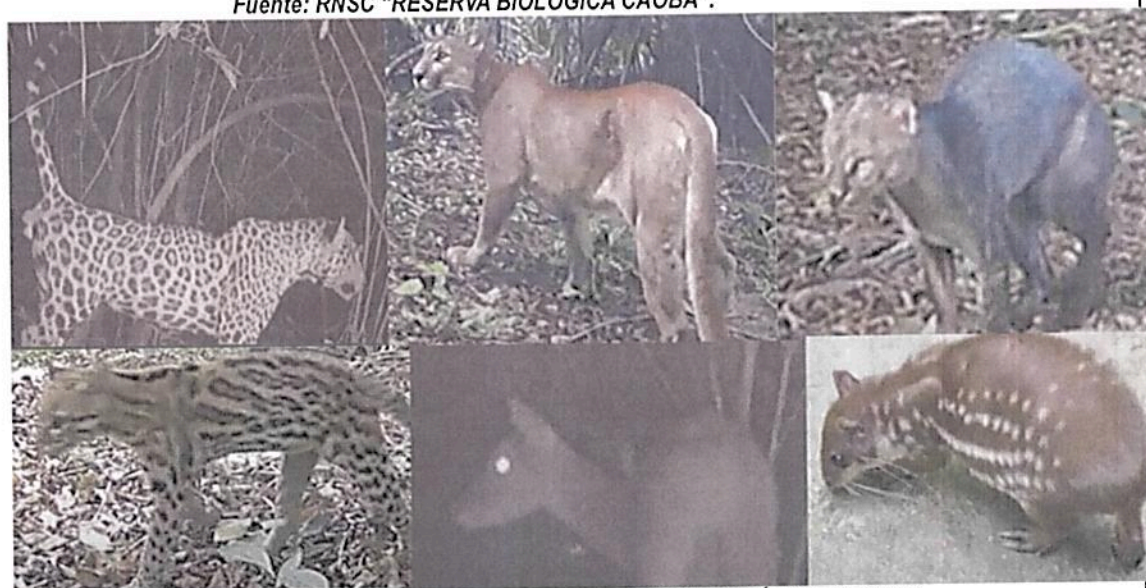


Figura 6. Especies de fauna registradas en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".  
Fuente: RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco tropical (bs-T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de bosque seco tropical (bs-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

### 4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC RESERVA BIOLÓGICA CAOBA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" y la información corroborada durante la visita técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 6,3996 ha del predio "Lote la Granjita", identificado con FMI 080-38399, (Tabla 2 y Figura 10).

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".

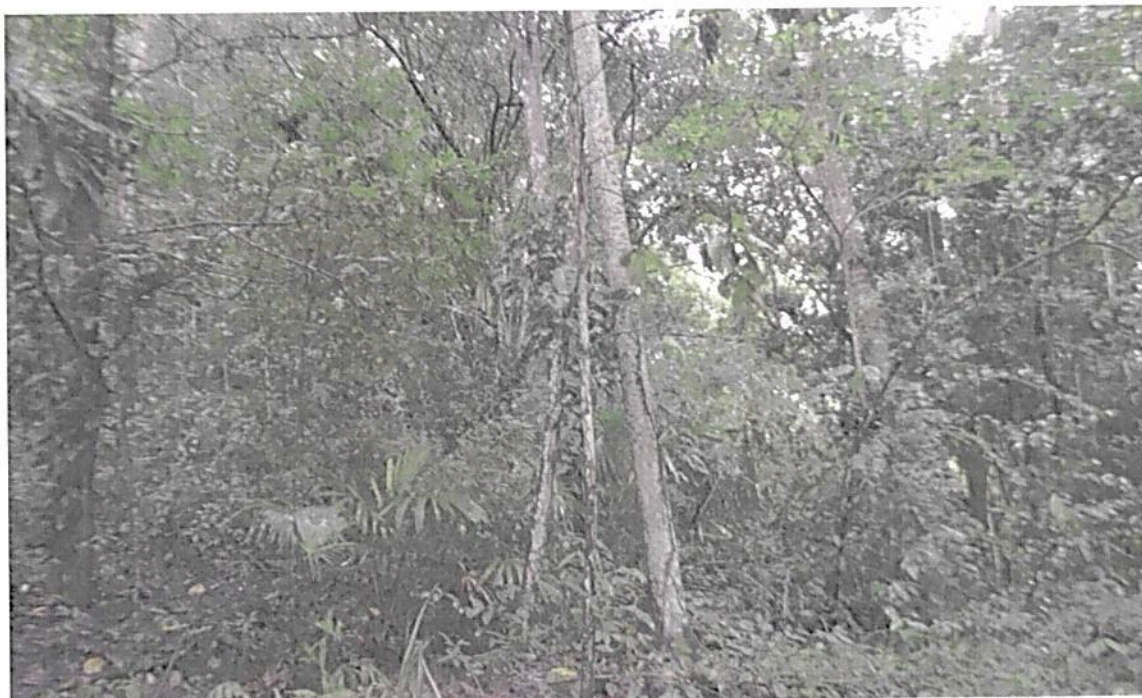
Zonificación	Lote la Granjita FMI 080-38399	%
Zona de Conservación	2,5992	40,62
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4741	7,41
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3263	51,97
Total a registrar	6,3996	100,00

#### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 40,62 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 2,5992 ha. Conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T) en un muy buen estado de conservación, sin embargo, se recomienda que sobre esta no se realicen actividades de aprovechamiento de madera para usos comerciales. Es importante que se realice la limpieza del sendero, retirando especies invasoras y maleza, con esto se podrá realizar actividades concenientes al turismo, sin embargo, se debe realizar la debida demarcación y aislamiento con el fin de que no haya una afectación directa del ecosistema natural.

u

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**



*Figura 7. Zona de conservación presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA". Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022.*

#### **4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 7,41 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,4741 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de restauración y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.*



*Figura 8. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022.*

#### **4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 51,97 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,3263 ha; En esta área se encuentran varias construcciones que hacen referencia a casas de habitación permanente de uso exclusivo para los propietarios y otras para el turismo, se cuenta con una zona de restaurante, un museo, una biblioteca con recepción de turistas, un vivero, un mariposario adaptado como zona de rehabilitación, mantenimiento y criadero de guacamayos, un laberinto de plantas medicinales y cultivables, una casa del árbol, varias casas Kogi, puentes colgadzios, zona de yoga, humedales y pozos artificiales, un orquidiario, un acuario, criaderos de zainos, además de los senderos por donde se transita.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

*En esta zona también se viene adelantando un proceso de restauración natural asistida y no asistida, se han venido sembrando algunas especies de árboles, además se han plantado especies de pancoger con el fin de aprovechar sus frutos, pero a la vez crear una fuente de alimento para la fauna presente.*



**Figura 9. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA"**  
Fuente: visita técnica PNNC 13 al 14 de octubre de 2022.

#### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21

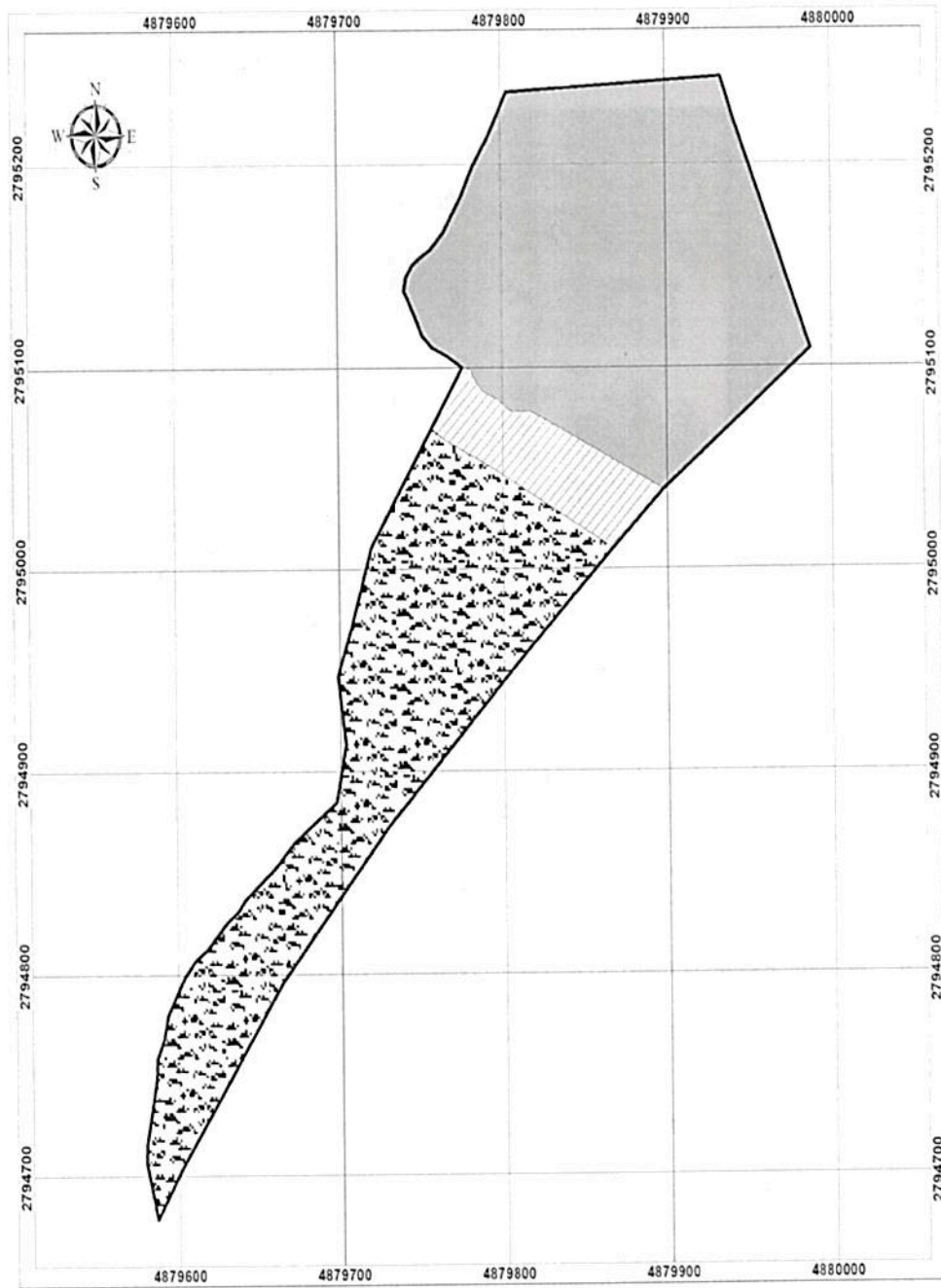


Figura 10. Zonificación propuesta para la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS  
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>4</sup>**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" presenta traslape con área de basamento cristalino sin asignar (Figura 11), cuyos traslapes fueron consultados con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).



**Figura 11. Traslape del predio FMI 080-38399 con área de basamento cristalino sin asignar, cuyos traslapes fueron consultados con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022).**

En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."<sup>5</sup>

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>4</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

<sup>5</sup> Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias [https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS\\_DEL\\_ACUERDO\\_02\\_DE\\_2017.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La reserva natural de la sociedad civil "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" presenta una zona de vida conformada por el bosque seco tropical (bs-T).*

*De acuerdo con Pizano, C. y otros (2014), a nivel mundial se estima que queda un poco más de un millón de kilómetros cuadrados de bosques secos tropicales y más de la mitad se encuentra en Suramérica en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Se presenta en áreas relativamente planas con suelos medianamente fértiles, pH moderado con una baja pérdida de nutrientes por lixiviación y desarrollo pedogénico. Las anteriores condiciones hacen que sea un lugar apto para soportar grandes poblaciones humanas, lo cual ha generado una alta presión sobre el ecosistema y su amenaza por su fragmentación, la expansión agrícola, la ganadería, el fuego producto de las quemadas para posteriormente cultivar terrenos y la minería (Pizano, C. y H. García., 2014). El Bosque Seco Tropical BST es un bioma forestal presente en tierras bajas de zonas tropicales, con una estacionalidad marcada de lluvias con varios meses de sequías 5 a 6 en promedio, con vegetación dominada por árboles deciduos con al menos 50 % de ellos tolerantes a las sequías, dicha estacionalidad limita la producción primaria junto con la biodiversidad de plantas, además crea adaptaciones morfológicas, fisiológicas, de tipo comportamental en la flora y fauna asociada, en donde muchas plantas son caducifolias perdiendo sus hojas en época de sequía, todas estas características hacen que se presenten niveles muy altos de endemismo y de diversidad beta en flora y fauna, lo que convierte al BST en objeto de conservación (Pizano, C. y H. García., 2014)<sup>6</sup>.*

*Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.*

*De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).*

<sup>6</sup> Pizano, C. y H. García (2014). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLÓGICA CAOBA" RNSC 136-21**

*De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).*

*En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 136-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 6,3996 ha del predio denominado "Lote la Granjita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-38399, ubicado en el municipio de Santa Marta, en el departamento del Magdalena como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA" deberán:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002176** del 16 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de seis hectáreas con tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (**6ha 3996m<sup>2</sup>**), a favor del predio "La Granjita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

38399, ubicado en la vereda Bonda, municipio Santa Marta, departamento de Magdalena, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIOLOGICA CAOBA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIOLOGICA CAOBA**", una extensión superficiaria total de seis hectáreas con tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados (**6ha 3996m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**La Granjita**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.080-38399, ubicado en la vereda Bonda, municipio Santa Marta, departamento de Magdalena, de propiedad de los señores **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BIOLOGICA CAOBA**" se proponen:

**Objetivo general:**

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T) que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "RESERVA BIOLÓGICA CAOBA"

**Objetivos específicos:**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque seco tropical (bs-T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOLOGICA CAOBA"

**Zonificación de la RNSC "BIOLOGICA CAOBA"**

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	2,5992	40,62
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,4741	7,41
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,3263	51,97
<b>TOTAL</b>	<b>6,3996</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOLOGICA CAOBA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"BIOLOGICA CAOBA" RNSC 136-21**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Magdalena, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, y a la Alcaldía Municipal de Santa Marta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **GISELA MERCEDES CHAUX PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.235.487, en calidad de apoderada de la señora **KATHERINE WEDLER CARMONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.302.177 y del señor **RAINER WEDLER CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.564.757, identificado con cédula de ciudadanía No 83.116.401 en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BIOLOGICA CAOBA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: María Andrea Alzate Hernández- Abogada GTEA - SGM*

*Revisó: Andrea Johanna Torres Suárez- Abogada GTEA - SGM*

*Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Biólogo- GTEA-SGM*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 136-21 BIOLOGICA CAOBA*